

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 138-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 26 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°475-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, Informe de Cierre N° 048-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 006-2020-MINAGRI-PCC/ACLM; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el año 2014, el PCC y la “**ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DEL CENTRO POBLADO RAMOSCUCHO**” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N° 303-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento de la producción de leche cruda en la Asociación para la Conservación y Reforestación del centro poblado Ramoscucho”, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 268,162.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 006-2020-MINAGRI-PCC/ACLM, de fecha 07 de abril de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/ 27,068.32**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 048-2021-MINAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°475-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes de Cierre (Informe de Cierre N° 048-2021-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 006-2020-MINAGRI-PCC/ACLM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incremento de la producción de leche cruda en la Asociación para la Conservación y Reforestación del centro poblado Ramoscucho”, en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Incremento de la producción de leche cruda en la Asociación para la Conservación y Reforestación del centro poblado Ramoscucho”, contenido en el Convenio N° 303-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DEL CENTRO POBLADO RAMOSCUCHO”**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **“ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DEL CENTRO POBLADO RAMOSCUCHO”**, y a las Unidades de Monitoreo, Administración y Planeamiento Presupuesto y Seguimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**